

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2010-0660** con solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Mediante memorial remitido al correo electrónico del Juzgado el día 15 de septiembre de 2020, la señora LIGIA MUÑOZ DE LEAÑO solicita la entrega de los títulos judiciales que corresponde al retroactivo pensional reconocido por la entidad demandada y las costas del proceso.

Para resolver la solicitud el Juzgado procedió a revisar el sistema de títulos judiciales encontrando que para el presente proceso se encuentran los títulos No. **400100007471200** por valor de \$191.614.002,46 y **400100007493701** por valor de \$500.000, constituidos por la demandada.

De acuerdo con lo anterior, se ordena la entrega del título judicial antes mencionado a la señora LIGIA MUÑOZ DE LEAÑO quien se identifica con C.C. 20.307.361.

Cumplida la orden de entrega, **ARCHÍVESE** el expediente.

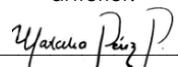
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

allc

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2020. Por Estado No. 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>NATALIA PÉREZ PUYANA Secretaría.</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el proceso sumario No. **2019-0180**, informándole que el Tribunal Superior confirmó la decisión apelada. Sírvase proveer.


NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Superior en providencia del 14 de julio de 2020, por medio del cual se confirmó la decisión de fecha 22 de septiembre de 2019, que negó la solicitud de nulidad formulada por la parte demandada.

De otra parte, se advierte que mediante memoriales remitidos los días 28, 29 y 30 de octubre de 2020 al correo electrónico del Juzgado, el Representante Legal Judicial y Extrajudicial de Avianca y su apoderado manifiestan el desistimiento de la demanda.

En consecuencia, como la solicitud de desistimiento se encuentra formulada por el representante legal judicial y extrajudicial de la sociedad accionante y como el escrito se encuentra coadyuvado tanto por el Representante Legal de la demandada y su apoderado, el Juzgado **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** manifestado por la parte actora, sin condena en costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 316 del C.G.P.

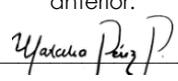
En firme esta providencia, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

allc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2020. Por Estado No. 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 NATALIA PÉREZ PUYANA Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-0358** con memorial de la parte demandada por medio del cual presenta incidente de nulidad. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020.

Visto en informe secretarial que antecede, **CORRASE TRASLADO** a la parte demandante de los escritos de nulidad presentados por la parte demandada a través de correo electrónico recibidos los días 26 de agosto y 4 de septiembre del presente año, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del CPG.

Una vez se resuelva la nulidad presentada el Juzgado se pronunciará sobre la contestación de la demanda presentada por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

allc

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2020. Por Estado No. 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>NATALIA PÉREZ PUYANA Secretaria.</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho de la Señora Juez el proceso ordinario No. **2019-0750**, informándole que se realizó notificación personal a PORVENIR y a COLPENSIONES, entidades que presentaron escritos de contestación en tiempo y que la parte demandante allegó constancia de envío de comunicación a la demandada COLFONDOS. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020.

Mediante memorial remitido el día 26 de agosto de 2020 al correo electrónico del Juzgado, el apoderado de la demandante manifiesta que remitió aviso a la demandada COLFONDOS y solicita que se continúe con el trámite del proceso.

Para resolver la solicitud formulada por la parte actora, encuentra el Juzgado que el documento allegado con la solicitud y que fue remitido a la demandada COLFONDOS no cumple con las formalidades de los artículos 292 del CGP y 29 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado REQUIERE a la parte demandante para que remita el aviso a la accionada COLFONDOS con las formalidades contenidas en la normatividad aplicable, para lo cual se concede el término de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

allc

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2020. Por Estado No. 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>NATALIA PÉREZ PUYANA Secretaria.</p>
